

Por El Bien Más Elevado



Escuela Particular Bicentenario
Puerto Montt

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

ESCUELA PARTICULAR BICENTENARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Las Disposiciones de este Reglamento sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicarán en la Escuela Particular Bicentenario, de Alerce Puerto Montt, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto N° 67 del año 2018, el cual deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del ministerio de educación.

Además, se considerarán los siguientes decretos para nuestro establecimiento, el cual imparte educación desde los niveles NT1 (Pre kínder) en Educación Parvularia, hasta 8° año de Educación Básica, los cuales son:

-) Decreto N° 373 de 2017, Para transición de educación parvularia a 1° básico.*
-) Decreto N° 481 de 2018, que establece bases curriculares de educación parvularia.*
-) Decreto N° 83 de 2015. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.*

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes del estudiante, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

1.1 FUNDAMENTOS.

- 1.1.1 El objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los estudiantes, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo.
- 1.1.2 La evaluación constituye para la Escuela Particular Bicentenario (en adelante, la Escuela) una instancia destinada a mejorar la calidad de los aprendizajes y aumentar la probabilidad de que todos los y las estudiantes logren sus metas de aprendizajes, convirtiéndose así en una evaluación auténtica, con un sentido formativo que permite regular los aprendizajes: es decir, comprenderlos, retroalimentarlos y mejorar los procesos de aprendizaje.
- 1.1.3 Por tanto, en la intención de ser eficaz y regular tal proceso evaluativo, se elabora el presente Reglamento, sustentado legalmente en las disposición del Decreto N° 67/2018 y sus respectivos decretos adjuntos, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2 DISPOSICIONES LEGALES.

- 1.2.1 En la determinación de los aspectos evaluados, están presentes tanto la normativa legal vigente en materia educacional, como los principios declarados en el PEI. El Decreto N° 67 del año 2018, Decreto N° 373 de 2017, Para transición de educación parvularia a 1° básico, Decreto N°481 de 2018, que establece bases curriculares de educación parvularia y Decreto N° 83 de 2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.
- 1.2.2 Al inicio de cada año escolar se deberá informar a los estudiantes, padres, apoderados, docentes y asistentes de la educación las medidas normativas contenidas en el presente reglamento, además se menciona que el apoderado toma conocimiento al momento de firmar la ficha de matrícula y el acta de recepción y aceptación de reglamentos.
- 1.2.3 Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en las normas y reglamentos serán resueltas, en última instancia por la Secretaría Ministerial de Educación, de la jurisprudencia correspondiente.

1.3 ASPECTOS ADMINISTRATIVO GENERALES.

1.3.1 **DEL RÉGIMEN DE TRABAJO:** Para la gestión del proceso evaluativo, de acuerdo con la planificación anual respectiva, se aplicarán tres tipos de evaluaciones: diagnósticas, formativas y sumativas; interpretando cada concepto del modo siguiente:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones con relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad- y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario, esta se medirá de acuerdo concepto y/o al porcentaje de logro adquirido por el estudiante.
- b) **Evaluación Formativa:** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos, para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Las estrategias de seguimiento, monitoreo y registro serán de acuerdo con lo indicado en el punto 3.1.2, se deberá contar con evidencias concretas del proceso y asegurar la concreción del plan de acompañamiento del programa de seguimiento de los aprendizajes de nuestros estudiantes. En cada asignatura deberá existir evidencia de esta evaluación en la planificación.
- c) **Evaluación Sumativa:** Aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudios, con el fin de registrar una calificación de tipo acumulativo al estudiante y que tiene incidencia en la promoción escolar.
- d) **Evaluación Procesual:** Consiste en la valoración a través de la recogida continua de datos del proceso de aprendizaje de los estudiantes a lo largo del periodo de tiempo fijado, para el logro de las metas u objetivos. La evaluación procesual es de gran importancia dentro de una concepción formativa de la evaluación, porque permite tomar decisiones de mejora sobre la marcha.

- 1.3.2 Los estudiantes tendrán evaluaciones sumativas según **régimen semestral**, de acuerdo con el calendario escolar ministerial regional vigente para cada año lectivo.
- 1.3.3 Los estudiantes podrán ser evaluados sumativamente en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje desarrolladas en la escuela.
- 1.3.4 Los estudiantes podrán ser evaluados formativamente en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje desarrolladas en la escuela y sin que necesariamente se califique.
- 1.3.5 Los ámbitos y asignaturas se refieren a los Programas de Estudio oficiales para los niveles de Educación Parvularia y Educación Básica, establecidos por el Ministerio de Educación de Chile.

1.4 DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

- 1.4.1 La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.
- 1.4.2 En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos de Evaluación vigentes o algunas de las normas internas señaladas en este reglamento, deberá resolver la Unidad Técnico Pedagógica, previo análisis de la situación con el Equipo Directivo de la escuela.
- 1.4.3 Este Reglamento se dará a conocer a los estudiantes, padres y apoderados en el momento de la matrícula, Reunión de padres y apoderados, así mismo se encontrará en la agenda escolar institucional. Este documento oficial se actualiza año a año.
- 1.4.4 Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de estudiantes de NT1, NT2 y Educación General Básica, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección, una vez escuchada la UTP del establecimiento.
- 1.4.5 Períodos lectivos. Para los efectos de la organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, el “año escolar” comprenderá dos Períodos lectivos, es decir, **dos Semestres**, tanto para Educación Parvularia, como para Educación General Básica.

II. DE LA EVALUACIÓN.

2.1. DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

2.1.1 En el desarrollo de las Unidades de Aprendizaje, los estudiantes podrán participar de instancias co-evaluativas o autoevaluativas; del tipo formativo, orientadas a la evaluación auténtica. El docente **podrá** ponderar estas evaluaciones y darles una correspondencia en sólo una calificación sumativa parcial por período (semestre).

2.1.2 Se garantiza la gestión pedagógica de los tiempos semanales no lectivos de los y las docentes para generar espacios de reflexión (consejos técnicos y reuniones de coordinación), que permitan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura.

2.1.3 Se aplicarán una diversidad de evaluaciones para responder tanto a las necesidades del currículo, como también a las necesidades de los estudiantes. Entre ellas se cuentan: Lista de cotejo, rúbricas, prueba escrita abierta, prueba escrita cerrada, escala de apreciación, pruebas prácticas y pautas de observación, entre otras.

a) Las técnicas de evaluación continuas sugeridas son las siguientes:

Exposición o disertación con o sin preguntas insertas, caracterización o dramatizaciones, trabajo de investigación, ensayos, problemas numéricos, problemas planteados verbalmente, tareas guiadas por el docente, estudio de casos, elaboración de productos tecnológicos y artísticos (proyectos), trabajos de experimentación, foros y/o debates, seminarios y trabajo en clases.

b) Formas de comunicar los procesos evaluativos:

- A inicio de cada mes se informará a estudiantes y apoderados, a través de un calendario de pruebas mensual, las evaluaciones programadas. Dicho calendario será entregado mensualmente en reunión de apoderado.
- Se entregará un informe parcial que contemple el área cualitativa y cuantitativa en cada semestre (mayo y octubre) y un informe semestral con las mismas características (cualitativo y cuantitativo) durante los meses julio y diciembre, que dará cuenta del estado de avance de los objetivos.

2.1.4 Los resultados de las evaluaciones deberán ser registradas en los libros de clases en el apartado correspondiente a cada una de las asignaturas y será responsabilidad del profesor de asignatura.

- 2.1.5 El profesor deberá analizar con los estudiantes los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos empleados. Bajo el supuesto que la revisión y corrección del profesor con los(as)estudiantes, favorece la **retroalimentación** e incide en una mejora del aprendizaje. Los estudiantes conocerán el resultado de sus evaluaciones mediante la retroalimentación y análisis que realizarán junto al profesor(a), del mismo instrumento por él trabajado.
- 2.1.6 En caso de que una evaluación sumativa arroje que más del 50% del curso haya obtenido nota inferior o igual a 3.9, la Jefatura de Unidad Técnica, en conjunto con el (la) profesor(a) respectivo(a) decidirán la validez de esta o en su defecto buscarán la estrategia más adecuada a seguir, para la evaluación del logro de los objetivos de aprendizaje.
- 2.1.7 Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar. Durante el proceso el profesor (a) entregará los resultados de las evaluaciones a sus estudiantes dentro de los 10 días hábiles después de aplicada la evaluación. Siempre el estudiante tendrá la posibilidad de apelación en relación con la corrección de su evaluación.
- 2.1.8 Cada uno de los eventos evaluativos con o sin calificación, deberán contar con su **debida retroalimentación** de forma oportuna, posterior a la misma evaluación o a más tardar a la clase siguiente y de manera personal por el mismo docente de asignatura.

2.2 DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE.

- 2.2.1 Los estudiantes serán responsables de participar en todas las instancias de evaluación programadas.
- 2.2.2 La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.
- 2.2.3 La inasistencia a procedimientos evaluativos programados, deberán ser justificadas mediante certificado médico o personalmente por el apoderado ante el profesor jefe o Jefe de UTP, en el momento en que el estudiante se reintegre a clases.
- 2.2.4 Se aplicará la evaluación pendiente, el día en que el estudiante se reintegre a clases y esté justificada su inasistencia a dicha evaluación.
- 2.2.5 Cuando el estudiante se ausente por un período prolongado debidamente justificado- y las evaluaciones pendientes hagan compleja la aplicación tardía de ellas, se organizará un calendario de evaluaciones, el cual estará mediado por el profesor jefe.

2.2.6 Los estudiantes que ingresan atrasados a la escuela después de que su curso rindió una evaluación deberán presentarse con el profesor de asignatura respectivo, previa justificación, para rendir la evaluación pendiente de forma inmediata.

2.2.7 De la copia y/o plagio: como una forma de fomentar en los estudiantes la responsabilidad, el sentido de justicia y la honestidad, no está permitido copiar o pasar información, en cualquier forma, durante las evaluaciones, trabajos o exámenes.

Si un estudiante es sorprendido en actitud de copia, a través de celular, calculadora u otro medio, durante una evaluación, deberá continuar rindiendo su prueba en otro lugar del colegio supervisado por un docente, asistente de la educación, bibliotecaria o inspector. En este caso, el profesor y la jefa de UTP registrarán la información en la hoja de observaciones del estudiantes y conversarán con el estudiante como medida formativa, además de aplicarse una medida formativa acorde al RICE.

Constituirá "plagio", la incorporación de párrafos textuales sin indicar fuente a modo de cita en trabajos u otras evaluaciones. Si se comprueba esto en el trabajo evaluado de un estudiante, se le dará oportunidad de corregirlo y presentarlo en una nueva fecha. En este caso, el profesor y la Unidad Técnico Pedagógica registrarán la información en la hoja de vida del alumno y conversarán con el estudiante como medida formativa, tal como lo señala el Reglamento Escolar Interno y Manual de Convivencia Escolar; de no presentar el trabajo en la nueva fecha asignada, se considerará "negación a rendir una evaluación y se evaluará con la nota mínima".

2.2.8 De la no rendición a una evaluación sumativa:

- a) Los estudiantes que se ausenten a una evaluación sumativa, por causa debidamente justificada por el apoderado, por escrito, el día de la evaluación o el día de su reintegro, o con la presentación de certificado médico, deberán regularizar su situación con el /la profesor/a respectiva, dándoseles las facilidades para rendir la evaluación.

- b) Los estudiantes que, sin causa debidamente justificada por el apoderado ni presentación de certificado médico, se ausenten a una prueba o no entreguen un trabajo en la fecha establecida, deberán regularizar su situación con el (la) profesor(a) respectiva, en la clase siguiente a su reintegro, para definir una nueva fecha de aplicación.
- c) En caso de no presentarse a esta segunda citación, el (la) profesor(a) de asignatura informará al apoderado y dejará una constancia en la hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases. Se agendará una instancia y si continúa con la ausencia injustificada y no autorizada por el Jefe de UTP, se considerará como "negación a rendir una evaluación".

2.2.9 De la no presentación de un trabajo:

- a) Los estudiantes que no entreguen un trabajo oral o escrito por inasistencia con una causa debidamente justificada por el apoderado, el mismo día de la entrega del trabajo y hasta el día siguiente, o con la presentación de certificado médico, deberán regularizar su situación con el /la profesor/a respectiva en la clase inmediatamente siguiente a su reintegro.
- b) Los estudiantes que no entreguen un trabajo oral o escrito sin causa debidamente justificada por el apoderado, deberán entregarlo en la clase inmediatamente siguiente. El profesor y la jefa de UTP registrarán la información en la hoja de observaciones y conversarán con el estudiante.
- c) Si el estudiante no entrega el trabajo en esta segunda oportunidad, el (la) profesor (a) de asignatura informará al apoderado, quedando constancia en su registro individual en el libro de clases. El estudiante tendrá una tercera oportunidad, si persiste el incumplimiento de entregar el trabajo, se considerará como "negación de rendir una evaluación" y se registrará en el libro de clases.

2.3 DE LAS INSTANCIAS EVALUATIVAS.

El presente Reglamento de Evaluación contiene las siguientes instancias o momentos de evaluación de los estudiantes a nivel **diagnóstica, formativa, sumativa**.

2.3.1 Evaluación Diagnóstica o Inicial.

Se concibe como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del estudiante y los conocimientos previos que posee al momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje:

Objetivos:

- Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- Ubicar al estudiante en un contexto, con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que éste(a) debe desarrollar durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en la evaluación diagnóstica o inicial.

Resultados:

- El resultado, de la aplicación de cualquier estrategia de evaluación diagnóstica o inicial, será expresado sobre la base de porcentajes que se registrarán en el libro de clases, al inicio del apartado de las calificaciones.
- Estos procedimientos evaluativos de los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje deberán estar en concordancia con los Planes y Programas de Estudio vigentes del establecimiento.
- Una vez rendida la evaluación diagnóstica o inicial, si el estudiante presentase dificultades, se deberá establecer si corresponden a falta de conocimientos previos y/o a trastornos de aprendizaje. En el primer caso, el profesor del sector determinará una pauta de recuperación de contenidos, tanto dentro como fuera del aula. En el segundo caso, deberá ser derivado a las redes de apoyo pertinentes (PIE). Dichas estrategias deberán ser informadas a los padres y/o apoderados, a fin de apoyar toda acción a realizar por los profesionales de las redes de apoyo, en beneficio de su hijo(a) o pupilo(a).

Periodicidad:

- Estas evaluaciones se realizarán al inicio del año escolar, como diagnóstico general, no obstante, se debe realizar una evaluación diagnóstica antes de iniciar un nuevo proceso de enseñanza (Unidad de aprendizaje)

2.3.2 Evaluación Formativa.

La evaluación formativa se concibe como el conjunto de acciones que tienen como propósito seguir paso a paso el trabajo que el estudiante realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Objetivos:

- Determinar el nivel de logro parcial de los objetivos establecidos para una unidad de aprendizaje, en distintos momentos.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de enseñanza, para superar deficiencias que se presentan durante el proceso.
- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno(a) de ellos(as).

Periodicidad:

- Se aplicará en forma continua y no necesariamente se expresará en calificaciones acumulativas, pudiendo formar parte de un proceso evaluativo, el cual debe registrarse en el cuaderno del profesor, el docente deberá considerar, a lo menos, la aplicación de un procedimiento evaluativo de carácter formativo en cada objetivo propuesto, en todas las asignaturas, de todos los cursos y/o niveles.

2.3.3 Evaluación Sumativa:

La Evaluación Sumativa se entenderá como una acción para obtener información más precisa sobre el logro específico de los objetivos de aprendizaje, durante el proceso, como en la finalización de este. (de Unidad y Semestral)

Objetivos:

- Valorar el producto conseguido desde el punto de vista del estudiante y su beneficio.
- Obtener información sobre los saberes de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Periodicidad:

Cada unidad propuesta por el docente de una asignatura deberá ser evaluada al menos una vez durante el proceso y al finalizar con una evaluación sumativa. Esta evaluación se expresará como una calificación numérica comprendida entre los rangos del 1,0 al 7,0 con un decimal, con aproximación.

Las evaluaciones deberán ser realizadas de acuerdo con el siguiente calendario:

Primer Semestre:

Fechas límite	Porcentaje de evaluaciones
3° semana mayo	50% del total de las evaluaciones realizadas e informadas
3° semana junio	75% de las evaluaciones realizadas e informadas
1° semana julio	100% de las evaluaciones realizadas e informadas

Segundo Semestre:

Fechas límite	Porcentaje de evaluaciones
3° semana Octubre	50% del total de las evaluaciones realizadas e informadas
2° semana Noviembre	75% de las evaluaciones realizadas e informadas
1° semana Diciembre	100% de las evaluaciones realizadas e informadas

2.3.4 Evaluación final:

En ninguna asignatura se aplicará evaluación final o global anual, ya que, como establecimiento educativo, privilegiamos y promovemos la evaluación de proceso, mediante controles periódicos y diversos procedimientos evaluativos.

Resultados:

Los procedimientos evaluativos sumativos y los resultados de estos serán entregados, a los estudiantes, en un plazo que no debe exceder los 10 días hábiles, con el propósito que puedan analizar y detectar los errores cometidos, en conjunto con el docente.

Se informará, así mismo, a los apoderados en reuniones y/o después de cada evento evaluativo, entregándosele al (la) estudiante su prueba, rúbrica u otro instrumento evaluativo revisado para que lo lleve a su hogar, a fin de socializarlo con los padres y apoderados.

2.3.4 En el caso de la inasistencia a pruebas o eventos evaluativos, en general:

- a) El (la) profesor(a) de asignatura deberá registrar en la hoja de vida del alumno (a) la ausencia a cada evento evaluativo.
- b) La ausencia del estudiante a dicha evaluación sumativa, deberá ser justificada por el apoderado y entregar el respectivo certificado médico cuando corresponda, situación que deberá quedar registrada en el libro de clases. Inspectoría general informará dicha situación.
- c) Será el (la) profesor(a) de la asignatura quien velará por la aplicación de la prueba el día en que el estudiante se reintegre a clases o en la fecha que considere pertinente.
- d) En el caso que el estudiante sea suspendido en un periodo de evaluación, deberá asistir de igual forma al establecimiento SOLO a rendir la evaluación en un horario convenido con él o la docente e inspectoría general.
- e) El estudiante que sea sorprendido(a) copiando y/o compartiendo sus conocimientos en un evento evaluativo, se le requisará la prueba y se le volverá a aplicar la evaluación en UTP, bajo la supervisión de quien corresponda y se informará oportuna y debidamente al apoderado.
- f) La entrega, por parte del (de la) estudiante, de un instrumento o acción evaluativa en blanco y/o la negativa a responder, se registrará en el libro de clases y se le dará la oportunidad, por única vez, de rendir la evaluación fuera de la sala de clases, en UTP, si esta situación persiste, el estudiante lo(a) hará merecedor de una calificación correspondiente a la nota mínima (1.0), más una anotación por falta grave al libro de clases y se informará oportuna y debidamente al apoderado.

- g) En la entrega de los trabajos de investigación u otros, el estudiante deberá respetar los plazos establecidos por el docente. En caso contrario, la evaluación quedará sujeta a las determinaciones expresadas por el profesor ante todo el curso, en el momento en que entrega las indicaciones para realizar la actividad.
- h) Los docentes deberán hacer llegar a la UTP, previo a asignar la tarea o trabajo calificado a los estudiantes, la pauta de evaluación e instrucciones de la actividad que aplicarán.
- i) En la eventualidad que el estudiante se presente a clases sin la justificación personal del apoderado o presentación de certificado médico, ante la UTP o Docente, o no asista a rendir la evaluación en la segunda oportunidad, en el lugar y horario fijado por el (la) docente respectivo(a) deberá:
 - Rendir la prueba en el nuevo horario establecido por el profesor.
 - En caso de que el estudiante se niegue o no se presente a rendir la evaluación atrasada en este nuevo horario, se hará acreedor de la nota mínima (1,0).

2.3.5 Implementación Operacional:

El resultado anual de procesos se obtendrá del promedio de los dos semestres en cada asignatura, con aproximación solamente en el promedio final.

2.4 DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

- 2.4.1 Al comenzar cada semestre, una vez realizado el diagnóstico y la evaluación de proceso, los docentes definirán los objetivos que desarrollarán como proceso educativo en cada nivel y asignatura, como también las formas, tipos y cantidad de evaluaciones de cada proceso, todo lo cual será informado a los estudiantes y apoderados con la debida anticipación. La cantidad de evaluaciones estará determinada por la planificación.
- 2.4.2 La práctica evaluativa será variada, pudiendo ser de tipo individual o grupal, como también, podrá contemplar la autoevaluación y la coevaluación.
- 2.4.3 **Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de plan de estudio**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.
- 2.4.4 Se estimará, como situación problemática de evaluación, si en el resultado del grupo curso se obtiene un 50% o más de reprobación en una evaluación sumativa. En el cálculo del porcentaje de reprobación se considerarán los resultados obtenidos directamente en la evaluación, sin contabilizar las

décimas aportadas por la o las evaluaciones formativas. En tal caso, se deberán seguir las siguientes directrices:

- a) Los docentes deberán ceñirse rigurosamente al reglamento.
- b) Ningún docente podrá modificar la escala ya establecida, con una exigencia de 60% para la nota 4,0 en una evaluación sumativa, sin previa consulta a la UTP.
- c) El docente involucrado deberá analizar la situación en UTP antes de registrar las calificaciones en el libro de clases.
- d) En el caso de no detectarse errores en el procedimiento evaluativo ni en las estrategias de enseñanza aplicadas por el docente, en el tiempo asignado para el aprendizaje, en los resultados obtenidos en la evaluación formativa, y que la razón del bajo rendimiento radique exclusivamente en la falta de estudio de los estudiantes, el profesor deberá cumplir con los siguientes pasos:
- e) Consignar, en el libro de clases, la calificación que obtienen los estudiantes.
- f) Retroalimentar y reforzar aquellos contenidos y objetivos no logrados con los(as) estudiantes, incorporando ítems de esta unidad en la evaluación sumativa de la unidad siguiente.
- g) Si frente a una situación de reprobación del 50% o más, luego del análisis realizado con la UTP, se detectasen falencias en el proceso evaluativo o en las estrategias de enseñanza o en los tiempos otorgados para el óptimo aprendizaje o en los resultados de la evaluación formativa, el docente deberá retroalimentar y reevaluar los contenidos y habilidades involucradas. Esta nueva evaluación se consignará en el libro de clases, anulándose la anterior. Se considera eximir de este procedimiento a los estudiantes que hayan obtenido una calificación 6.0 o superior.

2.5 DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

2.5.1 Definimos a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella que, por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos o la mayoría de los estudiantes de su curso.

- 2.5.2 Es responsabilidad de Profesores y especialistas, tanto internos como externos, aportar antecedentes que permitan detectar a los estudiantes con NEE y sugerir las **adecuaciones curriculares** necesarias, para los estudiantes que lo requieran y sean posibles de realizar como parte de las prácticas educativas, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y N° 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.
- 2.5.3 Es responsabilidad de los Padres y del Apoderado, informar y aportar antecedentes de su hijo o pupilo que permitan identificarlo con NEE. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias de integración escolar.
- 2.5.4 Todos y cada uno de los estudiantes con NEE tendrán derecho a programas de integración escolar o de adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes que lo requieran en las asignaturas de Lenguaje y comunicación y Matemática, según la planificación y el desarrollo supervisado que realicen los especialistas internos en estas materias (Educatora Diferencial, Psicóloga(o), Fonoaudiólogo u otros) y según los recursos humanos y materiales del establecimiento.
- 2.5.5 Los estudiantes con NEE serán identificados en los dos primeros meses del año escolar y los correspondientes programas de integración, serán planificados e informados a la Coordinación Comunal de Integración a más tardar el 30 de abril. El plazo, se extenderá hasta el 15 de mayo en los casos de estudiantes que se diagnostican e identifican por primera vez en este ámbito.
- 2.5.6 Entre las posibles estrategias incluidas en el Programa Diferenciado, se consideran una o más de las siguientes:
- a) Readecuar los contenidos de los Programas de Estudio.
 - b) Reestructurar o modificar los aprendizajes esperados o los estándares de logro.
 - c) Incluir para todo el curso estrategias pedagógicas que favorezcan al estudiante con NEE (adaptaciones no significativas).
 - d) Realizar actividades paralelas o alternativas.
 - e) Implementar métodos o técnicas individualizadas.
 - f) Asignar tareas complementarias o suplementarias.
 - g) Modificar los tiempos de aprendizaje.
 - h) Evaluar y calificar considerando el progreso del estudiante consigo mismo, en un periodo de tiempo.
 - i) Evaluar modificando los tiempos de aplicación de los procedimientos o instrumentos evaluativos. En caso de no tener competencias docentes para casos complejos, delegar parte o todo el proceso evaluativo a los especialistas internos del establecimiento.

- 2.5.7 También serán considerados estudiantes con NEE, aquellos que demuestran capacidades sobresalientes en alguno de sus ámbitos de desarrollo (por ejemplo, cognitivo, motriz, artístico). Para ellos, los Profesores procurarán implementar actividades que potencien aún más sus capacidades.
- 2.5.8 **Evaluación Diferenciada:** Se entiende por el tratamiento diferencial para aquellos estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

2.5.8.1 Objetivos:

La Evaluación Diferenciada constituye un medio que favorece los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, de manera que logren los objetivos mínimos planteados en el Plan de Estudios, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente. Pretende ser un apoyo a los estudiantes durante el tiempo requerido para la superación de sus dificultades, debiendo el estudiante recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas, reduciendo el riesgo de fracaso escolar y baja autoestima. En general, se considera que pueden optar a este beneficio los estudiantes que presentan Trastornos sensoriales (visual-auditivo), Trastornos específicos del Lenguaje, Trastornos específicos de aprendizaje (en lectura, escritura, cálculo), Aprendizaje lento (límitrofe), Trastorno de Déficit Atencional o Problemas generales de aprendizaje.

2.5.8.2 Procedimiento para optar a la Evaluación Diferenciada:

Si frente a estas dificultades, los estudiantes no pueden ser evaluados en forma regular en una o más asignaturas, se aplicará una evaluación diferenciada a aquel estudiante que muestren dificultades de aprendizaje o presenten una discapacidad, previo a una reunión técnico pedagógico en la que participaran la Educadora Diferencial o Psicopedagoga, profesora de asignatura y Jefa de UTP.

Entre las consideraciones para otorgar el beneficio de la Evaluación Diferenciada se considerará: Informes del o de los especialistas tratantes, para estudiantes PIE y aquellos estudiantes que siendo evaluados no ingresaron al PIE, se evaluará si se aplica Evaluación Diferenciada. En el caso de presentar advertencia de condicionalidad por conducta o responsabilidad, se estudiará caso a caso si procede otorgar el beneficio de Evaluación Diferenciada.

En general, la situación de evaluación Diferenciada se considera de carácter temporal, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas. La Evaluación Diferenciada se aplicará en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.

Los padres se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño de su hijo o hija esté dentro de los rangos requeridos para asegurar la permanencia en la escuela. Los estudiantes, por su parte, se deben comprometer a ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada con nuestro Proyecto Educativo.

La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar de la Escuela Particular Bicentenario y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.

La Evaluación Diferenciada otorgada a un estudiante, podría Revocarse por alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando el padre, madre o apoderado no cumpla con sus compromisos (asistencia a citaciones o entrevistas con el equipo multidisciplinario, etc.), ausentándose en el proceso de aprendizaje de su hijo o hija.
- b) Suspensión de los tratamientos externos cuando no corresponda.
- c) No presentación de reevaluaciones o informes de avances cuando se requiera.
- d) Incurrir el estudiante en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de Compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada (interrumpir constantemente, etc.).

2.6 DEL REGISTRO DE LAS EVALUACIONES.

2.6.2 En Educación Parvularia, tanto en NT1, como en NT2 se evaluará formativamente, por lo que se registrará periódicamente el proceso evaluativo del estudiante en una Bitácora de Aula. Como instrumento evaluativo, se empleará una lista de cotejo, la cual se aplicará mensualmente.

2.6.3 El registro de las evaluaciones se consignará en el libro de clases, en cada asignatura, siendo responsabilidad del docente, que imparte la asignatura, mantener actualizados dichos registros. Estos registros deben ser actualizados cada 30 días como plazo máximo.

III. DE LA CALIFICACIÓN.

3.1 La calificación en los distintos ámbitos de Educación Parvularia, tanto en NT1, como en NT2 será expresada con los siguientes conceptos.

-) Logrado
-) Medianamente Logrado
-) Por Lograr
-) No Logrado
-) No Observado

La periodicidad del registro de las calificaciones, serán de acuerdo a lo planificado por la Educadora de Párvulos, específicamente en 3 momentos del año escolar; Marzo, Julio y Diciembre (diagnóstico, intermedia y final). A su vez se registra periódicamente el progreso del estudiante en una Bitácora de Aula.

3.2 En educación básica, los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o ámbitos de aprendizaje del plan de estudio. Los resultados de las evaluaciones sumativas, promedio semestral, promedio final de asignatura y promedio final general, serán expresados en la escala numérica del 1,0 al 7.0, con un decimal.

3.3 La cantidad mínima de calificaciones por asignatura, será de una calificación, con un máximo de ocho calificaciones, la(s) cual(es) deberán ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

3.4 Los estudiantes obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: sumativas, semestrales, finales y promedio general.

- a) **Calificación Sumativa:** corresponderá a la calificación, expresada en la escala del 1,0 al 7,0, obtenida de la evaluación final de los objetivos implicados en cada unidad de aprendizaje, planteada en una asignatura. Cada asignatura deberá aplicar en el semestre la cantidad de procesos evaluativos, según lo planificado.
- b) **Calificación Semestral:** La calificación semestral de cada asignatura será una nota numérica de 1,0 a 7,0, con un decimal, **con aproximación**, obtenida al promediar las diversas calificaciones sumativas logradas en el semestre en dicha asignatura.
- c) **Calificación Anual:** La calificación anual de cada asignatura será el promedio aritmético, con un decimal, **con aproximación**, de las calificaciones obtenidas en cada semestre del respectivo año escolar.

d) Promedio General: El promedio general anual corresponderá al promedio aritmético de la sumatoria de los promedios finales obtenidas por el o la estudiante en cada asignatura, exceptuado Religión. El promedio general anual corresponderá al promedio aritmético, con un decimal, **con aproximación.**

3.5 La calificación mínima de aprobación en las asignaturas o actividades de aprendizaje será 4.0.

3.6 La calificación final obtenida por los estudiantes en el taller de inglés (1° Ciclo básico), se consignará en la asignatura de lenguaje y comunicación como una nota sumativa en cada semestre.

3.7 Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

3.8 En la asignatura de Orientación, se consignará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente(S) e Insuficiente (I), y no influirá en su promoción. Lo mismo ocurrirá en el caso de Religión (CUANDO SE APLIQUE),

a) Para convertir las calificaciones numéricas a conceptuales, se utilizará la siguiente escala:

- De 1,0 a 3,9 Insuficiente (I)

- De 4,0 a 4,9 Suficiente (S)

- De 5,0 a 5,9 Bueno (B)

- De 6,0 a 7,0 Muy Bueno (MB)

3.7 **Los padres y apoderados** serán informados **dos veces** en el semestre de los logros de sus pupilos(as) y que corresponderán a las evaluaciones de los procesos obtenidos durante el semestre en cada una de las asignaturas del plan de estudio, expresadas en porcentajes (formativas) y en notas (sumativas). Igualmente se informará de este proceso en entrevistas periódicas entre el apoderado y el profesor jefe.

3.8 El logro parcial de los Objetivos Transversales será informado por el profesor jefe a los estudiantes y/o padres y apoderados, en forma personal, cuando una de las partes lo solicite, con una semana de anticipación y entregado oficialmente por el profesor jefe al apoderado, a través del Informe cualitativo del o la estudiante.

3.9 La lectura del Informe cualitativo deberá ser asumida como tendencia del indicador hasta el momento de su entrega y no como un perfil definitivo del educando en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que éstas son siempre posibles de optimizar.

3.10 **Los estudiantes, padres y apoderados** deberán ser informados de la cantidad de evaluaciones y calificaciones al inicio del año escolar y al comienzo de cada unidad de aprendizaje, con el fin de anticipar a los principales actores sobre los eventos evaluativos del proceso de enseñanza y aprendizaje.

IV. DE LA PROMOCIÓN

4.1 Situación Habitual de Promoción

4.1.1 Serán promovidos todos los estudiantes desde el nivel de Prekínder (Educación Parvularia) a 8º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes correspondientes a estos cursos. Sin embargo, el Director del Establecimiento, asesorado por el Profesor Jefe, y U.T.P, podrá autorizar la promoción del estudiante con porcentajes menores a los indicados, según el artículo correspondiente al caso específico.

4.1.2 Sin perjuicio de lo señalado en artículos precedentes, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a)** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b)** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c)** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de/la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

4.1.3 El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

4.1.4 La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

4.1.5 Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

4.2 Para la promoción de los estudiantes de Educación Básica, se considerará conjuntamente la asistencia a clases y el logro de los objetivos de los sectores del Plan de Estudio.

4.2.1 ASISTENCIA:

- a) Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases y actividades establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- b) Los estudiantes que cuenten con dos años consecutivos de asistencia inferior al 85%, podrán estar sujetos a una situación de repitencia, dicha resolución del caso estará sujeto a previa reunión de análisis con el Profesor Jefe, Inspectoría General, Jefa UTP y Director del establecimiento.
- c) La Dirección, revisado los documentos justificatorios y el informe del Profesor Jefe de curso o del Consejo General de Profesores, según corresponda, podrá eximir del requisito de asistencia a los estudiantes que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada. Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de los días de clases efectivamente trabajados.

4.2.2 LOGRO DE OBJETIVOS:

- a) Serán promovidos los estudiantes de Educación General Básica que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios.
- b) Serán promovidos los estudiantes de Educación Básica que hayan reprobado **una asignatura** y que cuenten con un promedio general de calificaciones **igual o superior a 4.5**, incluido el sector reprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los estudiantes de Educación Básica, que hayan reprobado **dos asignaturas** y que cuenten con un promedio general de calificaciones **igual o superior a 5.0**, incluidos los sectores reprobados.

- d) En todo caso, la situación final del (de la) estudiante deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar, es decir, al 31 de diciembre del año en curso. Se deja establecido que, tanto la Dirección como los docentes del establecimiento, en uso de sus atribuciones y derechos establecidos por la Constitución y el Estatuto Docente, no aceptarán presiones o influencias externas algunas en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales de repitencias o de promoción de los estudiantes, reservándose el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes.

4.3 Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción

4.3.1 La Dirección, asesorada por la UTP, y a la luz de los antecedentes entregados por el o los Profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes.

4.3.2 Serán considerados como situaciones especiales de evaluación y promoción:

- a) Los casos de los estudiantes que por motivos justificados ingresen tardíamente a clases.**
- b) Los casos de los estudiantes que deban ausentarse de su proceso de enseñanza aprendizaje, por un período prolongado.**

En el caso que un estudiante deba ausentarse por más de 15 días, por motivos muy justificados, su apoderado deberá solicitar autorización por escrito, con la debida anticipación, a la Dirección. Después de evaluar la situación y, si procede, se indicará las medidas que se adoptarán para cautelar las evaluaciones u otros procedimientos que lo ameriten. Durante este período, el estudiante quedará inasistente en el libro de clases, aunque no serán consideradas estas horas para cumplir el 85 % necesario para la promoción.

- c) Los casos de los estudiantes que deban finalizar el año escolar anticipadamente.**

En el caso de que un estudiante deba pedir permiso para ausentarse del establecimiento por un período prolongado, lo hará por medio de una solicitud escrita de su padre, madre o apoderado en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud. Después de evaluar la situación y, si procede, la Dirección indicará las medidas que se adoptarán para cautelar las evaluaciones u otros procedimientos que lo ameriten. Durante este período, el estudiante quedará ausente en el libro de clases, aunque no serán consideradas estas horas para cumplir el 85 % necesario para la promoción.

Esta medida será considerada tanto para el ingreso tardío, como para la finalización anticipada del año escolar, por motivos de servicio militar, embarazo, entre otras.

d) Situaciones de embarazo.

Ante la situación de embarazo de una estudiante, teniendo presente que como establecimiento protegemos la vida, la Dirección y los organismos pertinentes del Colegio establecerán, en diálogo con la estudiante y sus padres, los modos más convenientes que permitan a la estudiante concluir satisfactoriamente su año escolar, teniendo presente su estado. También tomarán las mejores medidas para su reincorporación, si así lo manifestase la estudiante, todo en conformidad al decreto 79 del 24 de marzo de 2005.

4.3.3. En todo caso, la situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada Año Escolar, de acuerdo con las medidas mencionadas anteriormente.

4.4 Referente a educación parvularia, el establecimiento se acoge a la normativa vigente Decreto Exento 170/2005. (289/2001).

Donde:

- ❖ **ARTÍCULO 1°:** Fíjense las siguientes edades mínimas de ingreso al 1° y 2° Nivel de Transición de Educación Parvularia y a 1° año de Enseñanza Básica:
 - Primer Nivel de Transición:
Cuatro años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
 - Segundo Nivel de Transición:
Cinco años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
 - Primer año de Enseñanza Básica:
Seis años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

- ❖ **ARTÍCULO 2°:** Las fechas de ingreso a los niveles de Educación Parvularia antes indicados y a primer año de Enseñanza Básica registrarán para todos los establecimientos educacionales del país reconocidos por el Ministerio de Educación.

- 4.4.1 Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.
- 4.4.2 La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.
- 4.4.3 Cada uno de los indicadores de logro de los estudiantes de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en al menos dos ocasiones en cada semestre, con una escala que considere los siguientes grados y puntajes:
- Logrado (L)**
 - Medianamente Logrado (ML)**
 - Por Lograr (PL)**
 - No Logrado (NL)**
 - No Observado (NO)**
- 4.4.4 Serán promovidos todos los estudiantes de NT1 (Prekínder) y NT2 (Kínder) al curso siguiente.

V. Otras consideraciones en la promoción.

- 5.1 El director y jefe técnico podrán aprobar, previo informe de carácter deliberativo, promoción de estudiantes con riesgo de repitencia que considere:
- 5.1.1. Progreso.
 - 5.1.2. Brecha.
 - 5.1.3. Consideraciones de orden socioemocional.

- 5.2 La situación de promoción o repitencia quedará resuelta al finalizar cada año escolar, debiendo el Establecimiento Educativo entregar el certificado anual de estudios; el cual no podrá ser retenido por ningún motivo.
- 5.3 Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo.
- 5.4 El rendimiento de los estudiantes no será obstáculo para la renovación de matrícula, dando derecho a repetir un curso durante su etapa escolar en este establecimiento.
- 5.5 El profesor será el encargado de proveer acompañamiento a estudiantes en riesgo, que hayan sido o no promovidos y autorizados por el padre, madre o apoderado, mediante un plan de trabajo individual, elaborado por el profesor jefe y apoyado por la jefa de UTP y coordinadora de PIE.

VI. Este Reglamento podrá ser modificado cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial en los tiempos que corresponda.